

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe justificativo.
2	Informe razonado.
3	Resolución.
4	Documento contable AD.
5	Documento contable AD.
6	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DPSR8PA267DZ4Q77J43EXX64CQM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPSR8PA267DZ4Q77J43EXX64CQM	PÁGINA	1/1
			



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA ATENDER UN POSIBLE INCREMENTO DE CASOS DE COVID – 19 EN LOS PRÓXIMOS MESES.**

Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID -19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Actualmente el hospital cuenta con 40 camas de UCI organizadas en 5 módulos de 7 camas y 1 de 5. En cada módulo, aproximadamente la mitad de ellas están resueltas en boxes independientes y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad, la confortabilidad y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo.

Si valoramos el ratio por cama, resulta un coeficiente de 39 m<sup>2</sup>/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m<sup>2</sup> por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

Existen pocos box individuales y la mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

El esquema funcional de la UCI actual es básico; en torno a un pasillo central de acceso de personal y pacientes se desarrollan los módulos de cuidados, con estructuras de apoyo prácticamente independientes. Sólo una gestión muy eficiente de los espacios y el buen hacer del personal hacen posible el funcionamiento de una UCI muy precaria y envejecida.

Por otra parte, el pabellón B del Hospital General, responde a un esquema funcional en estrella de tres cuerpos con núcleo central, lo que impide una segregación adecuada de las circulaciones. En las plantas inferiores, entre dos de los cuerpos radiales hay un cuerpo edificado de unos 1.200 m<sup>2</sup>, que aloja básicamente el bloque clínico, siendo la planta 2 la destinada a unidad de cuidados intensivos. Su área de personal se desarrolla en uno de los cuerpos laterales, cuyo esquema de organización es el de una hospitalización convencional.

El área de personal es suficiente, si bien el hecho de estar conectada con la UCI por un punto cercano al vestíbulo central, hace imposible un aprovechamiento eficiente de parte de ese espacio para zona de tratamiento.

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN:**

De acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con “disponibilidad



inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID.“

Eso supone que la UCI actual pasaría de 40 a 58 puestos. Sin embargo, si atendemos a los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 51 camas de UCI.

Desde la experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital, y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI de esta pandemia de la Covid-19, se propone el rediseño del espacio de personal, de forma que ante una necesidad urgente pueda reconvertirse en un plazo no mayor a 5 días en una nueva UCI con toda la dotación necesaria para asistir a pacientes críticos. Evaluando una necesidad máxima de 20 camas.

La propuesta de ampliación, adecuando de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adecuada un total de 18 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 58 camas en casos de emergencia. Con este dato, el ratio por 10.000 habitantes sube a 1.70 entrando en el rango indicado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Y por otro lado, hay que tener en cuenta la preceptiva aplicación antes del 24 de noviembre de 2020 de la Directiva (UE ) 2020/739 de la Comisión de 3 de junio de 2020, que establece la calificación del SARS-CoV2 como patógeno humano del grupo de riesgo 3, con los consiguientes efectos sobre Prevención de Riesgos Laborales. Por todo ello, la propuesta de ampliación debe ser Modular, Wifi y con presión negativa.

Este incremento de camas no palia el déficit de superficie global de la unidad en lo que se refiere a espacios de apoyo, pero debe entenderse que se trata de una solución para situaciones excepcionales.

Una vez conseguido el incremento de camas de UCI en este espacio adicional, se puede acometer la reforma integral del área asistencial de la UCI, actuando en uno o dos módulos simultáneamente, corrigiendo las deficiencias de estructura y diseño actuales, con los mismos requisitos señalados anteriormente.

El déficit de camas de UCI, que seguiría existiendo de acuerdo con los estándares de desescalada, se consigue resolver con la habilitación de espacios provisionales para hospitalización de cuidados intensivos en otras áreas del Hospital.

**En Málaga, a 15 de junio de 2020**

**EL DIRECTOR DE LA UGC CUIDADOS INTENSIVOS  
HOSPITAL REGIONAL U. DE MALAGA**

Fdo.: **Guillermo Quesada García**



**EL SUBDIRECTOR MÉDICO  
HOSPITAL REGIONAL U. DE MALAGA**

Fdo.: **Miguel A. Ramirez Marrero**





**COVID19**  
**INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN**  
**TRAMITACION DE EMERGENCIA**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: 012E HG8 2020**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras**



**Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

<b>CENTRO:</b>	<b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obra de reforma y ampliación UCI Hospital Regional Universitario de Málaga.</b>
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas la capacidad de la UCI
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID -19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.</p> <p>Actualmente el hospital cuenta con 40 camas de UCI organizadas en 5 módulos de 7 camas y 1 de 5. En cada módulo, aproximadamente la mitad de ellas están resueltas en boxes independientes y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad, la confortabilidad y</p>



los criterios de humanización propios de nuestro tiempo.

Si valoramos el ratio por cama, resulta un coeficiente de 39 m<sup>2</sup>/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m<sup>2</sup> por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

Existen pocos box individuales y la mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

El esquema funcional de la UCI actual es básico; en torno a un pasillo central de acceso de personal y pacientes se desarrollan los módulos de cuidados, con estructuras de apoyo prácticamente independientes. Solo una gestión muy eficiente de los espacios y el buen hacer del personal hacen posible el funcionamiento de una UCI muy precaria y envejecida.

Por otra parte, el pabellón B del Hospital General, responde a un esquema funcional en estrella de tres cuerpos con núcleo central, lo que impide una segregación adecuada de las circulaciones. En las planta inferiores, entre dos de los cuerpos radiales hay un cuerpo edificado de unos 1200 m<sup>2</sup>, que aloja básicamente el bloque clínico, siendo la planta 2 la destinada a unidad de cuidados intensivos. Su área de personal se desarrolla en uno de los cuerpos laterales, cuyo esquema de organización es el de una hospitalización convencional.



El área de personal es suficiente, si bien el hecho de estar conectada con la UCI por un punto cercano al vestíbulo central, hace imposible un aprovechamiento eficiente de parte de ese espacio para zona de tratamiento.

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN:**

De acuerdo a las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID"

Eso supone que la UCI actual pasaría de 40 a 80 puestos. Sin embargo, si atendemos a los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 51 camas de UCI.

Desde la experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital, y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI de esta pandemia del covid19, se propone el rediseño del espacio de personal de forma que ante una necesidad urgente pueda reconvertirse en un plazo no mayor a 5 días en una nueva UCI con toda la dotación necesaria para asistir a pacientes críticos. Evaluando una necesidad máxima de 20 camas.

La propuesta de ampliación, adecuando de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adecuada un total de 18 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 58 camas en casos de emergencia. Con este dato, el ratio por 10.000 habitantes sube a 1.70 entrando en el rango indicado



<p>por el Ministerio.</p> <p>Este incremento de camas no palia el déficit de superficie global de la unidad en lo que se refiere a espacios de apoyo, pero debe entenderse que se trata de una solución para situaciones excepcionales.</p> <p>Una vez conseguido el incremento de camas de UCI en este espacio adicional, se puede acometer la reforma integral del área asistencial de la UCI, actuando en uno o dos módulos simultáneamente, corrigiendo las deficiencias de estructura y diseño actuales. Esta actuación se desarrollaría en una fase posterior, una vez descartado la necesidad inmediata de camas por rebrote de contagios COVID-19.</p> <p>Por ello, procede proponer el contrato global para la redacción del proyecto, la obra de la fase de reconversión en UCI del área asistencial y su dirección facultativa. Posteriormente, se podría acometer la fase 2 de reforma del actual área de módulos de UCIs.</p> <p>El déficit de camas de UCI, que seguiría existiendo de acuerdo con los estándares de desescalada, se consigue resolver con la habilitación de espacios provisionales para hospitalización de cuidados intensivos en otras áreas del Hospital.</p>		
<b>Presupuesto base ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
819.107,14 €	172.112,50 €	991.119,64 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		





Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	5 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
<b>Construcciones Tomás Arjona, S.L.</b> (OBRA AMPLIACIÓN a ÁREA ADMINISTRATIVA FASE 1)	<b>B-29178910</b>	<b>891.294,64 €</b>
<b>ARQYEST Cálculo y Proyectos SLP.</b> (REDACCIÓN DE PROYECTO TOTAL FASE 1 Y FASE 2 REFORMA ACTUAL AREA ASISTENCIAS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA FASE 1)	B-91133280	<b>99.825,00 €</b>

Se ha propuesto la adjudicación de la ejecución de la obra a la empresa **Construcciones Tomas Arjona SL. (B-29178910)** por ser el actual adjudicatario del Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Regional de Málaga. Aunque estas obras de emergencias no se corresponden con obras de Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se promueven existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Asimismo, se propone la adjudicación de la redacción de proyectos y de la dirección facultativa de las obras a la empresa **ARQYEST Cálculo y Proyectos SLP.**, al ser una empresa de consultoría y servicios especializada en diseño de infraestructuras sanitarias de reconocido prestigio.

Málaga, a 19 de JUNIO de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga



Fdo.: Valentín Cobalea Vico





**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID.19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe de 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

Actualmente, el Hospital cuenta con 40 camas de UCI organizadas en 5 módulos de 7 camas y 1 módulo de 5 camas respectivamente. En cada módulo, aproximadamente la mitad de ellas están resueltas en boxes independientes y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad, la confortabilidad y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo.

Si valoramos el ratio por cama, resulta un coeficiente de 39 m<sup>2</sup>/ cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m<sup>2</sup> por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

Existen pocos box individuales y la mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

El esquema funcional de la UCI actual es básico; en torno a un pasillo central de acceso de personal y pacientes se desarrollan los módulos de cuidados, con estructuras de apoyo prácticamente independientes.



Sólo una gestión muy eficiente de los espacios y el buen hacer del personal hacen posible el funcionamiento de una UCI muy precaria y envejecida.

Por otra parte, el pabellón B del Hospital General, responde a un esquema funcional en estrella de tres cuerpos con núcleo central, lo que impide una segregación adecuada de las circulaciones. En las plantas inferiores, entre dos de los cuerpos radiales hay un cuerpo edificado de unos 1200 m<sup>2</sup>, que aloja básicamente el bloque clínico siendo la planta 2 la destinada a la unidad de cuidados intensivos. Su área de personal se desarrolla en uno de los cuerpos laterales, cuyo esquema de organización es el de una hospitalización convencional.

El área de personal es suficiente, si bien el hecho de estar conectada con la UCI por un punto cercano al vestíbulo central, hace imposible un aprovechamiento eficiente de parte de ese espacio para zona de tratamiento.

Se propone de acuerdo a las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID".

Eso supone que la UCI actual pasaría de 40 puestos a 80 puestos. Sin embargo, si atendemos a los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescaladas (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 51 camas de UCI.

Desde la experiencia vivida en los servicios asistenciales del hospital y las soluciones provisionales que han permitido superar con habilidad la importante demanda de UCI de esta pandemia de la Covid-19, se propone el rediseño del espacio de personal de forma que ante una necesidad urgente pueda reconvertirse en un plazo no mayor a 5 días en una nueva UCI con toda la dotación necesaria para asistir a pacientes críticos. Evaluando una necesidad máxima de 20 camas.

La propuesta de ampliación, adecuando de forma profesional y reconvertible, consigue implantar de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adecuada un total 18 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 58 camas en casos de emergencia. Con este dato, el ratio por 10.000 habitantes sube a 1,70 entrando en el rango indicado por el Ministerio.

Este incremento de camas no palió el déficit de superficie global de la unidad en lo que se refiere a espacios de apoyo, pero debe entenderse que se trata de una solución para situaciones excepcionales.

Una vez conseguido el incremento de camas de UCI en este espacio adicional, se puede acometer la reforma integral del área asistencial de la UCI, actuando en uno o dos módulos simultáneamente, corrigiendo las deficiencias de estructura y diseño actuales. Esta actuación se desarrollaría en una fase posterior, una vez descartado la necesidad inmediata de camas por rebrote de contagios COVID-19.

Por ello, procede proponer el contrato global para la redacción del proyecto, la obra de la fase de reconversión en UCI del área asistencial y su dirección facultativa. Posteriormente, se podría acometer la fase 2 de reforma del actual área de módulos de UCIs.



El déficit de camas de UCI, que seguiría existiendo de acuerdo con los estándares de desescalada, se consigue resolver con la habilitación de espacios provisionales para hospitalización de cuidados intensivos en otras áreas del Hospital

Consta en el expediente **informe justificativo de las obras descritas, emitido por la Dirección de la UGC Cuidados Intensivos y la Subdirección Médica del Hospital Regional Universitario de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CENTRO:</b>	Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obra de reforma y ampliación UCI Hospital Regional Universitario de Málaga</b>	
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas la capacidad de la UCI	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en la parte expositiva del acuerdo.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
819.107,14 €	172.112,50 €	991.119,64 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	5 Meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n	



29010 Málaga		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
<b>Construcciones T. Arjona, SL</b> OBRA AMPLIACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA (FASE 1)	B-29178910	<b>891.294,64 €</b>
<b>ARQYEST Cálculo y Proyectos SLP.</b> (REDACCIÓN DE PROYECTO TOTAL Y DIRECCIÓN FACULTATIVA FASE 1)	B-91133280	<b>99.825,00 €</b>

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014i/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

### II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:



*“...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá*





*ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ó satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

...  
c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

#### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

#### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

#### VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito"*.



El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito-o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras emitido por el Director de la UGC de Cuidados Intensivos y la Subdirección Médica, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, ( BOE núm. 163, de 10 de junio ) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de reforma y ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital General (Hospital Universitario Regional de Málaga).**



**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **991.119,64 € (novecientos noventa y un mil ciento diecinueve euros con sesenta y cuatro euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

**TERCERO.-** Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Construcciones T. Arjona, SL OBRA AMPLIACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA (FASE 1)	B-29178910	891.294,64 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
ARQYEST Cálculo y Proyectos SLP. (Proyecto Fase 1 y 2 y Dirección Facultativa Fase 1)	B-91133280	99.825,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Málaga, a 23 de junio de 2020.**

**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**





JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121105665
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000978848
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6DMS5T
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0000915/2020 DIRECCION OBRA REF. AMPLI. UCI H. GEN		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000037679  B91133280 ARQYEST CALCULO Y PROYECTOS SLP  CALLE ARJONA 10 41001 SEVILLA	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0000915/2020 DIRECCION OBRA REF. AMPL. UCI HOSPIT  LOTE 2020 0000001398	99.825,00

**Total (eur.):** 99.825,00

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
**Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**  
**ESTHER ROQUERO ORTIZ**

Nº Expediente: 2020/0121105665

Pág.: 1/ 1

ESTHER ROQUERO ORTIZ		04/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGw1JW8Z0KtR3E0dkUPtYYzxSK7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121105621
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000978844
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6DMS5T
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0000915/2020 OBRAS DE REFORMA AMPL. UCI H. GENERAL		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
I	0000069171	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	891.294,64
	B29178910		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL		0000915/2020 OBRAS REF. AMPL. UCI HOSPITAL GENERA	
	AVENIDA ANDALUCIA 30 29007 MALAGA		LOTE 2020 0000001396	

**Total (eur.):** 891.294,64

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

**QUINTO.** - Con fecha 15 de junio, se realiza **informe justificativo de las obras descritas, emitido por la Dirección de la UGC Cuidados Intensivos y la Subdirección Médica del Hospital Regional Universitario de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19


**SEXTO.** – Con fecha 19 de junio de 2020 se realiza como **Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa** del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 991.119.64 €.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6







sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID.19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional universitario de Málaga, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe de 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Universitario de Málaga, ubicada en el edificio del Hospital General, una ampliación y reforma que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.


Actualmente, el Hospital cuenta con 40 camas de UCI organizadas en 5 módulos de 7 camas y 1 módulo de 5 camas respectivamente. En cada módulo, aproximadamente la mitad de ellas están resueltas en boxes independientes y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad, la confortabilidad y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo.

Si valoramos el ratio por cama, resulta un coeficiente de 39 m<sup>2</sup>/ cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m<sup>2</sup> por cama, es fácil deducir que la unidad está muy ajustada y faltan espacios de apoyo.

Existen pocos box individuales y la mayoría de los puestos están resueltos mediante módulos abiertos, con posibilidad de aislamiento deficiente, en especial para agentes que se transmitan por vía aérea. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente y los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

El esquema funcional de la UCI actual es básico; en torno a un pasillo central de acceso de personal y pacientes se desarrollan los módulos de cuidados, con estructuras de apoyo prácticamente independientes. Sólo una gestión muy eficiente de los espacios y el buen hacer del personal hacen posible el funcionamiento de una UCI muy precaria y envejecida.

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6





Por otra parte, el pabellón B del Hospital General, responde a un esquema funcional en estrella de tres cuerpos con núcleo central, lo que impide una segregación adecuada de las circulaciones. En las plantas inferiores, entre dos de los cuerpos radiales hay un cuerpo edificado de unos 1200 m<sup>2</sup>, que aloja básicamente el bloque clínico siendo la planta 2 la destinada a la unidad de cuidados intensivos. Su área de personal se desarrolla en uno de los cuerpos laterales, cuyo esquema de organización es el de una hospitalización convencional.

Se propone de acuerdo a las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con “disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID”.

Eso supone que la UCI actual pasaría de 40 puestos a 80 **puestos**. Sin embargo, si atendemos a los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescaladas (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 51 camas de UCI.


La propuesta de ampliación, adecuando de forma profesional y reconvertible, consigue implantar de forma provisional y reconvertible, consigue implantar de forma adecuada un total 18 camas en el Pabellón B, alcanzando un total de 58 camas en casos de emergencia. Con este dato, el ratio por 10.000 habitantes sube a 1,70 entrando en el rango indicado por el Ministerio.

Este incremento de camas no palía el déficit de superficie global de la unidad en lo que se refiere a espacios de apoyo, pero debe entenderse que se trata de una solución para situaciones excepcionales.

Una vez conseguido el incremento de camas de UCI en este espacio adicional, se puede acometer la reforma integral del área asistencial de la UCI, actuando en uno o dos módulos simultáneamente, corrigiendo las deficiencias de estructura y diseño actuales. Esta actuación se desarrollaría en una fase posterior, una vez descartado la necesidad inmediata de camas por rebrote de contagios COVID-19.

Por ello, procede proponer el contrato global para la redacción del proyecto, la obra de la fase de reconversión en UCI del área asistencial y su dirección facultativa. Posteriormente, se podría acometer la fase 2 de reforma del actual área de módulos de UCIs.

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6





El déficit de camas de UCI, que seguiría existiendo de acuerdo con los estándares de desescalada, se consigue resolver con la habilitación de espacios provisionales para hospitalización de cuidados intensivos en otras áreas del Hospital.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*


*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6





En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras emitido por el Director de la UGC de Cuidados Intensivos y la Subdirección Médica, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

### JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

### LA DIRECTORA GERENTE

### DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

<b>Código:</b>	6hWMS871PFIRMA6QBdChpT8cQunsmE	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

